

# El Gobernador

constitucional del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

NUMERO 62.—El 6.º Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1.º Se declara Villa á la congregacion de la antigua Reynosa, con el nombre de "Reynosa Diaz," como un recuerdo á los servicios prestados por el C. Gral. Porfirio Diaz en la guerra de intervencion francesa.

Art. 2.º El Ejecutivo nombrará un agrimensor para que mida y fije la jurisdiccion de "Reynosa Diaz" con

los límites señalados por los solicitantes.

Art. 3.º Los gastos que se eroguen en esta medida, serán por cuenta del vecindario de la nueva Villa.

Art. 4.º Se autoriza al Ejecutivo para que dicte todas aquellas providencias que juzgue necesarias, con el objeto de que, á fines del presente año, la Villa de "Reynosa Diaz," esté completamente establecida y organizada.

Salon de sesiones del H. Congreso. Ciudad Victoria, Junio 18 de 1873.—Ricardo Ulbarri, D. P.—R. Cuevas, D. S.—J. B. Chapa, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

C. Victoria, Junio 30 de 1873.

*Servando Canales.*

P. E. D. S.  
*Manuel G. Molleda.*

